

671 / 1256

C.P.C. N° \_\_\_\_\_

ANT. : Expediente remitido por el  
señor Fiscal Económico de  
la VIII Región.

MAT. : Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 22 SEP 1988

1.- El señor Fiscal Económico de la VIII Región remitió una denuncia interpuesta en contra de los distribuidores mayoristas de películas-video, específicamente en contra de Video Chile y Video Movies, en el sentido que estas empresas obligarían a los videos clubs distribuidores minoristas a adquirir películas que no desean para obtener las películas que el público demanda y a adquirir un "paquete" a un precio dado; en caso de solicitar una película determinada, se les cobraría tres veces su valor, lo que no constituiría un criterio justo y objetivo de comercialización.

2.- El denunciante, don Luis Baladrón Rojas, propietario de un video club, expresó que desde Enero de 1988, algunas productoras, como Video Chile y Video Movies, han adoptado políticas de venta de paquetes cerrados o de catálogos cerrados, exigiendo una compra mínima de películas de cada tipo, por cada "lanzamiento", lo que obliga a adquirir el catálogo completo; en caso contrario, las condiciones impuestas, en cuanto a precio y plazo de entrega, impiden adquirir uno o más títulos en particular, de los últimos lanzamientos.

3.- Consultado por la Fiscalía Nacional Económica, el representante de Video Chile expuso que los contratos suscritos con las compañías norteamericanas, lo obligan a colocar en el mercado un cierto número de títulos mensuales. Ello, porque debe importar los video originales (master), pagar un mínimo garantizado que es imputable a royalty. Así, para poder colocar todos los títulos, comercializa los "estrenos" en paquetes con otros videos. En el precio de venta de los paquetes es-

tán comprendidos todos los costos, incluso las carátulas impresas para colocarlas en cada video y los autoadhesivos con el título de la película.

Para reproducir los originales (master), Video Chile tiene una máquina que funciona a velocidad normal, por lo que la reproducción de una película de 90 minutos demora exactamente ese tiempo. El master se inserta en esa máquina U Matic 3/4, para traspasarlo a 30 copias, simultáneamente, en otras tantas grabadoras, que se denominan "esclavas". Para sacar una sola copia, se pierde la capacidad de 29 unidades de la máquina. Por ello se graba un cierto número de copias de todos los títulos y éstos se ofrecen en paquete a un precio determinado, durante un tiempo.

La representante de Video Movies expresó que las películas se comercializan, indistintamente, por paquetes o catálogos o por unidad, siendo el precio de la unidad exactamente el mismo, en ambos casos. Algunos títulos se venden en forma individual, cuando un cliente lo pide, pero se da prioridad a los clientes que compran el catálogo, ya que tienen 20 máquinas reproductoras del master que entrega la compañía americana. Como las compañías americanas venden en paquetes, Video Movies debe vender en la misma forma para no quedarse con títulos que no puede colocar en el mercado. Es efectivo que a veces demora en la entrega de las películas, pero ello se debe a razones de carácter técnico o bien cuando se piden películas antiguas.

4.- Según las listas de precios que rolan en autos correspondientes a Video Chile, el paquete de 5 videos tiene un valor de \$ 81.220 más IVA y un título específico \$ 31.440 más IVA. Las listas de precios de Video Movies, muestran que en el paquete de 7 películas, el precio de un título es igual, cualquiera sea la forma en que se venda.

5.- Esta Comisión solicitó que la empresa Videocorp Limitada, oferente de las máquinas U Matic informara acerca de las características técnicas del proceso de grabación, de las ventajas o desventajas del funcionamiento continuo o discontinuo de las "esclavas", del costo del sistema y sobre cualquier otro antecedente de carácter técnico o comercial pertinente.

La empresa consultada manifestó que la U Matic tiene la labor de reproducir cintas master provenientes de los fabricantes de películas y que esta U Matic es de alto costo y de gran calidad técnica, necesaria para obtener un buen copiado en formatos domésticos tales como son los VHS, BETA y 8mm. El sistema de copiado utiliza 30 máquinas de grabación trabajando simultáneamente para obtener una mayor rentabilidad ya que las máquinas U Matic, como se ha dicho, son de alto costo, entre US\$ 5.000 y US\$ 10.000.

Es posible utilizar la U Matic para grabar menor número de videos que el ideal pero, en este caso, sube el costo de las copias, no sólo por la subutilización de la U Matic, sino también por el costo del equipamiento complementario de distribución, esto es, de los correctores de base de tiempo, del sistema mismo de distribución y del llamado monitoreo, que permanecería ocioso en el caso del copiado de una sola unidad de grabación.

6.- Atendidos los antecedentes, esta Comisión estima que corresponde desestimar la denuncia de don Luis Bala-drón Rojas, por las siguientes razones:

a) En el caso de Video Chile, la compra de un paquete o catálogo cerrado tiene un precio determinado y la de un título aislado de dicho catálogo, tiene un precio considerablemente mayor en relación con el valor del paquete.

b) Respecto de Video Movies, la compra de un título aislado del catálogo tiene el mismo precio que corresponde a la unidad dentro del precio total del paquete.

c) Ambas modalidades de comercialización son justificadas y no merecen reproche desde el punto de vista del Decreto Ley N° 211, de 1973, atendidas las características y condiciones actuales del mercado de que se trata.

Notifíquese al señor Fiscal Nacional Económico y a las empresas denunciadas. Déjese copia del Dictamen y remítanse los autos al señor Fiscal Regional de la VIII Región para notificar al denunciante.

El presente Dictamen ha sido acordado en Sesión del 15 de Septiembre en curso, por la unanimidad de los miembros presentes señores Gonzalo Sepúlveda Campos, Presidente Subrogante, Iván Yáñez Pérez y Mario Guzmán Ossa.

*[Handwritten signatures of Gonzalo Sepúlveda Campos, Iván Yáñez Pérez, and Mario Guzmán Ossa]*

El señor Jorge Asecio Fulgueri no firma el presente dictamen por encontrarse ausente, no obstante haber concurrido al acuerdo.

*[Handwritten signature of Alejandro Ordenes Godoy]*  
ALEJANDRO ORDENES GODOY  
Secretario Abogado Subrogante  
Comisión Preventiva Central

